

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2018 00312 00

Comoquiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada, en los términos del artículo 446 del C. G. P., el despacho le imparte su aprobación.

Secretaría proceda a elaborar la liquidación de costas.

De otro lado, respecto a la solicitud radicada por el apoderado de la demandada COOPERATIVA EPSIFARMA frente a la no entrega de dineros a la parte demandante, debe estarse a lo resuelto en auto de esta misma data.

Por último, en atención al escrito radicado por la parte demandante y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución de poder que hace el abogado Hernando Garzón Losada al togado Mario Alexander Peña Cortés, conforme a las mismas facultades previstas en el poder inicialmente otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 131 de hoy 26 de agosto de 2021, a las 8:00
a.m*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Civil 037

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0caf24b6d1db6d61f7a9deb2c9951fa2696193aae41c26a0f06a69ff77765a6a

Documento generado en 25/08/2021 08:50:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2018 00312 00

En atención al informe secretarial visto al reverso del folio 42 del cuaderno de medidas cautelares, el Juzgado adiciona el auto del 21 de febrero de 2020 en el sentido de indicar que se concede la apelación en el efecto devolutivo.

En firme, remítase copia del expediente digital a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá para lo de su cargo.

De otro lado, frente a las solicitudes de inembargabilidad de dineros radicadas por la liquidadora de la demandada COOPERATIVA EPSIFARMA, el Despacho le aclara que mediante el auto del 9 de diciembre de 2019 ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y que tal decisión fue recurrida y se concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo. Aunado a lo anterior, obra informe de depósitos judiciales con fecha 13 de julio de los corrientes, en el cual se eviencía que no existen dineros consignados a órdenes de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 131 de hoy 26 de agosto de 2021, a las 8:00
a.m*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Civil 037

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae4003ca8c0fcca4a0f9778ccc30b67aa2bd5230cb9c3d4128c3731e6df5b4a6

Documento generado en 25/08/2021 08:50:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo por costas
No. 11001 31 03 037 2015 00190 00.

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 7 de febrero de 2020, con lo que quedó cancelada la obligación aquí ejecutada, el Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. **En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA Bogotá, D.C., 26 de agosto de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 131 de esta misma fecha.- El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

**Juez
Civil 037
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33a0e6bcdbe9bcfef9b50e2d25edad38ae991d3f5b54d1e03c8689f59942130d

Documento generado en 25/08/2021 08:06:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2015 00940 00

Atendiendo lo pedido en escrito que antecede, el perito deberá comparecer a responder el cuestionario que corresponda.

No obstante, por razones de fuerza mayor este Juzgado aplaza la diligencia inicialmente fijada para el 26 de agosto, para el próximo 3 de septiembre de 2021 a las 09:30 a.m.

En esa diligencia deberá comparecer el perito y se formularán los alegatos finales y la sentencia que dirima la controversia.

Comuníquese esta decisión a las partes y en especial al perito por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 26 de agosto de 2021.

Notificado por anotación en ESTADO No. 131 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Civil 037

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9477aa71ee45a1c9a326a46b0fdc968b5e3f42f3b85c125b48581b386143baf7

Documento generado en 25/08/2021 07:23:33 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>